



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/107/2018.

PROMOVENTE: AIDA FONSECA MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTE: AIDA FONSECA MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

El día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos y cinco segundos, del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por la ciudadana Aida Fonseca Morales, por su propio derecho y como candidato a Síndico Municipal Suplente de Ocuilco por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, constante en cuarenta y nueve fojas útiles, escritas por ambas caras, en contra "del Acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2018, del Consejo Estatal Electoral, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del Acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2018 en su considerando XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXIII y XXXIV, emitido y aprobado el veinte de abril de dos mil dieciocho", al que se anexa lo siguiente:*

- 1) Copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de Aida Fonseca Morales, constante de una foja útil empelada, por un lado.*
- 2) Copia simple del acuerdo IMPEPAC/CME/OCUITUCO/001/2018 del Consejo Municipal Electoral de Ocuilco del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Participación Ciudadana, constante de diecisiete fojas útiles, empleadas por un lado de sus caras.

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/107/2018**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

TERCERO.- *Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS diez HORAS CON treinta y cinco MINUTOS DEL DÍA veintiseis DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS